

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ZUIA****Extracto del acuerdo de 14 de mayo de 2020 del Ayuntamiento Pleno de Zuia por el que se convocan subvenciones al alquiler de vivienda**

BDNS(Identif.): 510742

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>.

Primero. Personas beneficiarias

Personas mayores de 18 años, mujeres, hijos e hijas víctimas de violencia de género y familias adjudicatarias de viviendas municipales en régimen de alquiler social que, durante el periodo declarado de estado de alarma por la pandemia del COVID-19, hayan sufrido perjuicio en sus condiciones laborales como consecuencia de despidos, ERTES etc., que no dispongan de vivienda en propiedad, derecho de usufructo o superficie, salvo las excepciones detalladas en las bases.

Las personas solicitantes deberán estar empadronadas en Zuia y deberán destinar la vivienda alquilada como domicilio habitual y permanente, salvo aquellas personas víctimas de violencia de género, por razones de seguridad. Esta situación deberá mantenerse mientras se perciba la ayuda, extremo que se verificará por parte del ayuntamiento.

Podrán acceder a las ayudas las personas cuyos ingresos ponderados estén comprendidos entre 3.000 euros y 25.000 euros, cuando se trate de solicitud individual o de 30.000 euros en el caso de solicitudes conjuntas. Para el cálculo de los ingresos ponderados, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 39/2008 de 4 de marzo, sobre régimen jurídico de viviendas de protección pública y medidas financieras en materia de vivienda y suelo.

Segundo. Objeto

Facilitar el acceso en régimen de alquiler a las personas y colectivos desfavorecidos del municipio que carecen de vivienda en propiedad, derecho de superficie o usufructo excepto determinados supuestos (cotitularidad de viviendas por herencia o donación siempre que la misma no supere el 50 por ciento de la misma ni su valor los 75.000 euros, que la vivienda no reúna condiciones de habitabilidad, que haya sido asignada judicialmente a la otra persona miembro de la pareja tras proceso de separación, divorcio o extinción de parejas de hecho, personas víctimas de violencia de género que hayan tenido que abandonar la vivienda por razones de seguridad).

Tercero. Bases reguladoras

Aprobadas por el Pleno de la corporación en fecha 14 de mayo de 2020.

Cuarto. Cuantía

La dotación económica de la partida es de 4.000 euros que se incrementará en una cuantía adicional de 20.000,00 euros

La cuantía de la subvención es un porcentaje de la renta mensual del 30 al 60 por ciento, con un límite de 300 euros al mes por solicitud, para un periodo máximo de 12 meses, teniendo en cuenta la fecha del contrato de arrendamiento.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Finalización del plazo de presentación de solicitudes: 30 de noviembre de 2020.

La documentación se presentará en el registro general del ayuntamiento.

Sexto. Otros datos

Tanto la instancia como las bases de la convocatoria se hallan de manifiesto en la página www.zuia.eus (Trámites/ Subvenciones) o en las bases.

Murgia, 14 de mayo de 2020

El Alcalde-Presidente
UNAI GUTIÉRREZ URKIZA